



CONTRATO DAGA/047/2026

CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/047/2026**, CORRESPONDIENTE A LA **"ADQUISICIÓN DE BOLETOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE NIÑO 2026"**, EN ADELANTE **"LA ADQUISICIÓN"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO POR LA SERVIDORA PÚBLICA, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **IBPME, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR ISETT RODRÍGUEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, quien es la persona Titular de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] misma que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción II y III, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"RLAASSP"**), así como lo señalado en el numeral **VI. "Administrador del Contrato"**, del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, es la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el servidor público ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, con R.F.C. [REDACTED], o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, con el apoyo de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, la servidora pública LAILA MARÍA MURRA ZARZAR, serán quienes darán seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando de manera inmediata al nuevo administrador, a **"EL PROVEEDOR"**, al Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"**, a la Unidad de Administración de **"BANOBRAS"**.
- 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública, KARLA DE TUYA GARCÍA, persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (ComprasMX) **AA-06-G1C-006G1C001-N-045-**



CONTRATO DAGA/047/2026

2026, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de **"BANOBRAS"**, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"CPEUM"**, 33, primer párrafo, 35, fracción III, 39, fracción I, 55 párrafo primero, 58, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, 18, y 130, del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en el apartado **III.7. "De la contratación"** de las **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número **DRH/191000/601/2026**, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 31 de marzo de 2026, suscrito por el servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y área técnica de **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del **"RLAASSP"**.

- 1.6. **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con fecha 31 de marzo de 2026, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **061**, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **26-01333**, con cargo a la partida presupuestal número 15401.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **BNO670315CD0**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 8,326 (Ocho mil trescientos veintiséis) Libro 165 (Ciento sesenta y cinco), de fecha 12 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría número 130, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 115102-1, con fecha 22 de junio de 2009; denominada **IBPME, S.A. DE C.V.**
 - 2.2. Tiene como objeto social el siguiente: *"(...) d) Explotación de un parque de diversiones para allegarse fonde para la realización de su objeto social; l) La celebración de toda clase de contratos y actos que sean necesarios para la consecución del objeto social de la sociedad..."*
 - 2.3. **ISETT RODRÍGUEZ GUZMÁN**, en su carácter de Apoderada Legal, cuentan con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente



CONTRATO DAGA/047/2026

contrato, y cuentan con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 38,358 (Treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho), Libro 853 (Ochocientos cincuenta y tres), de fecha 10 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Titular de la Notaría número 55, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 115102, con fecha 20 de febrero de 2026.

- 2.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IBP090612RS1**.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (**LGRA**), especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Pequeña**.
- 2.9. Su representante Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.10. Señala como su domicilio el ubicado en: José Benítez número 2460, piso 4 Int. 403, Colonia Obispado, Monterrey Nuevo León C.P. 64060, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "**LAS PARTES**" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de





CONTRATO DAGA/047/2026

conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"BANOBRAS"** vigilará que las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
- **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y empleadas, y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a las personas servidoras públicas que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"LA ADQUISICIÓN"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, en su carácter de área técnica, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por **"LA ADQUISICIÓN"** objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$168,725.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$26,996.00 (Veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de **\$195,721.00 (Ciento noventa y cinco mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$238,200.00 (Doscientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$38,112.00 (Treinta y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$276,312.00 (Doscientos setenta y seis mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**.





CONTRATO DAGA/047/2026

“BANOBRAS” no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Los precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” en su cotización son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
			(A)	(B)	(C)
1	Boleto o Pase de Niño	Boleto o Pase	275	350	\$397
2	Boleto o Pase de Adulto	Boleto o Pase	150	250	\$397

El monto máximo y mínimo, y los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “LA ADQUISICIÓN”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“BANOBRAS” en términos de lo establecido en el apartado III.8. “Del seguimiento a los contratos”, en su numeral III.8.4. “Pago a Proveedores” de las “POBALINES”, así como de conformidad con lo señalado en el numeral XIII. “Forma de pago” del “ANEXO TÉCNICO”, “BANOBRAS” realizarán los pagos que resulten procedentes a “EL PROVEEDOR”, una vez que se haya recibido hasta la totalidad de “LA ADQUISICIÓN” y a entera satisfacción de “BANOBRAS”, a través de la servidora pública administradora del contrato, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, misma que deberá ser enviada al entregar la cantidad mínima de boletos o pases de adultos y niños, la Constancia de Aceptación de los Bienes validada por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, en la cual, se haga constar en un plazo no mayor a 10 días hábiles la aceptación formal respecto de los bienes contratados, motivando la liberación del pago respectivo.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de “LA ADQUISICIÓN”, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de “LA ADQUISICIÓN” facturados.

En caso de que “BANOBRAS” así lo requiera, deberá remitir dos CFDI con el objeto de separar lo relativo al personal jubilado del personal activo y deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normatividad vigente, sin limitar las disposiciones contenidas en los



CONTRATO DAGA/047/2026

artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"BANOBRAS"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

"EL PROVEEDOR" debe hacer entrega del CFDI que se indica en el párrafo anterior, a través de la Plataforma correspondiente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato, y/o de ser el caso enviarla por correo electrónico junto con los archivos XML a la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos y a la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, previo al pago correspondiente.

De conformidad con los artículos 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico y/o la Subgerencia de Gestión de Servicio Administrativo deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspenderse dicho trámite o ampliar el plazo para el pago, por tal motivo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LA ADQUISICIÓN"**, no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de **"LOS BIENES"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"LA ADQUISICIÓN"**, proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada



CONTRATO DAGA/047/2026

en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

De conformidad con lo señalado en los apartados **IV. "PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LOS BOLETOS O PASES"** y **V. "FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BOLETOS O PASES"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la vigencia del contrato, dentro de un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, deberá entregar la cantidad mínima de boletos o pases de adultos y niños, en las oficinas de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico ubicadas en el primer piso de **"BANOBRAS"**.

De manera subsecuente, **"BANOBRAS"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento durante la vigencia del contrato, vía correo electrónico o por escrito, la entrega de boletos o pases de adultos y/o niños adicionales, mismos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción del citado correo electrónico o escrito, dentro de un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico de **"BANOBRAS"**.

Las entregas de los boletos o pases serán sin costo alguno para **"BANOBRAS"**, de tal forma que el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá tener la capacidad de desplazarse, con la oportunidad requerida y con recursos propios.



CONTRATO DAGA/047/2026

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será tal y como lo señala en el apartado **III. "VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, esto a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, siendo del **09 de abril de 2026** hasta el **31 de julio de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LA ADQUISICIÓN"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el monto sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"LA ADQUISICIÓN"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"LA ADQUISICIÓN"** contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 69 de la **"LAASSP"**, en el apartado **"III.7 "De la contratación", III.7.7.7. "Excepción de Garantía"** de las **"POBALINES"**; y de conformidad con lo señalado en el numeral **XI. "Garantía de Cumplimiento u otras garantías"**, y a través del oficio **DRH/191000/602/2026**, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponda a este contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:





CONTRATO DAGA/047/2026

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos **"LA ADQUISICIÓN"**, objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"LA ADQUISICIÓN"**.

"BANOBRAS" a través de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LA ADQUISICIÓN" se tendrá por recibida previa revisión de la persona servidora pública administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"LA ADQUISICIÓN"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"LA ADQUISICIÓN"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la **"LAASSP"** y 143 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. **"Del seguimiento a los contratos"** en su apartado III.8.6. **"Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, en el numeral X. **"DEDUCTIVAS"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, por conducto de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deductiva de acuerdo a lo siguiente:



CONTRATO DAGA/047/2026

CONCEPTO DE LA DEDUCTIVA	MÉTRICA	PORCENTAJE DE LA DEDUCTIVA
Boleto o pase no entregado conforme a las características y especificaciones señaladas en el numeral VIII. "CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BOLETOS O PASES" por cada boleto o pase que no cumpla con las mismas.	Calidad de entrega	1.5% del precio unitario de cada boleto o pase

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"LA ADQUISICIÓN"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona servidora pública administradora del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total antes de I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** mismo que forma parte integral del presente contrato, **"BANOBRAS"** con fundamento en los artículos 66, fracción XIX, 75, de la **"LAASSP"**, 141, y 142, del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en la sección III.8. **"Del seguimiento a los contratos"** en su apartado III.8.5. **"Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, en su numeral IX.- **"PENAS CONVENCIONALES"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, por conducto de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	MÉTRICA	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
Atraso en las fechas pactadas de entrega de los boletos o pases señaladas en el numeral V. "FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BOLETOS O PASES" por cada boleto o pase no entregado en los tiempos establecidos.	Atraso	1.5% del precio unitario de cada boleto o pase por cada día natural de atraso.

El pago de **"LA ADQUISICIÓN"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA.





CONTRATO DAGA/047/2026

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"LA ADQUISICIÓN"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga en caso de que le sea aplicable bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"LA ADQUISICIÓN"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a





CONTRATO DAGA/047/2026

nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados y empleadas, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"**





CONTRATO DAGA/047/2026

de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"LA ADQUISICIÓN"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna





CONTRATO DAGA/047/2026

concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “LA ADQUISICIÓN”.

Con fundamento en el artículo 80 de la “LAASSP” y 150, segundo párrafo, fracción II, de su “RLAASSP”, “BANOBRAS” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender “LA ADQUISICIÓN”, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “BANOBRAS” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LA ADQUISICIÓN” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “BANOBRAS”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “BANOBRAS”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “BANOBRAS” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre “LAS PARTES”.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “BANOBRAS” por concepto de “LA ADQUISICIÓN” entregados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“BANOBRAS” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de “LA ADQUISICIÓN”, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “BANOBRAS”.



CONTRATO DAGA/047/2026

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se



CONTRATO DAGA/047/2026

celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los empleados y las empleadas que intervienen en la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados y las empleadas, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"LA ADQUISICIÓN"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"** y 186 al 196 de su **"RLAASSP"**.



CONTRATO DAGA/047/2026

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LA ADQUISICIÓN"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, al **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO B)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, quien es el encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DAGA/047/2026

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (**"MPSI"**), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total de **"LA ADQUISICIÓN"** señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del **"MPSI"**, que le sean aplicables con motivo de **"LA ADQUISICIÓN"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"LA ADQUISICIÓN"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, "BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de **"LA ADQUISICIÓN"** objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de





CONTRATO DAGA/047/2026

información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **LAASSP** y 156 del **RLAASSP**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"BANOBRAS"**: al servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"EL PROVEEDOR"** a: la Ciudadana Isett Rodríguez Guzmán, en su carácter de Apoderada Legal, con domicilio ubicado en: José Benítez 2460, Piso 4, Int. 403, Colonia Obispado, Monterrey Nuevo León, Código Postal 64060.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





CONTRATO DAGA/047/2026

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	R.F.C
IBPME, S.A. DE C.V.	IBP090612RS1

Elaboró: Irving Roberto Ramirez Cortes – Técnico Especializado

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

3a809d433b1ed9cdc70354cadce870693add0ee4d94971d4530fdc72765cf73e

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/04/2026 15:41

Firma:

YXiaDWP5zYGM4bC/MwVCLT/HDD/cGmjLBPC3ARmqkeEzTo3zEtSyYNXeghQzkK9CT56o365nzdCKTeQdG7b1a/fonkFFb6CUGDt1W27kPigHJxr61MYf7NwHeSB1cnE6qW0GP2t1pNnbRaMvFxxrX35+ZNKfPmUYwsyvgEiaN5xd++rql1i3tqlloVB1q7nThFgiGBaPyvPrv85XEW729TTPqKVgsuDr56Z1CQS5XppPt7luDRFUZ3MnZ8XYA60E+5f1+21RLme2+m7ZF3oH7pGKvL3H4XK1hMwwS10z7IWcHT1DRxDV93UEn4c1N1XufZL2MR2DSiP5vyCB10z0M2A==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/04/2026 15:41

Firma:

j3C9o04s9hynGPOBS1ow8RKtH8UHhNm44Kmo9SJ+iCY5BaWdso93vluKiS8/fk21G2LzESfpa5MiEctYS+YA8L/Aw6+XdNw6F6mwu2PT1WGC820mMOEMNbRmlgfeaIK3F9JYsHYQTjZg+4M9y6YZrgMD3XeoLTEZDsU05Yx1H9fIpSzbLVvX+vdAMM5dEfLqyEKkqkEzFqvX3MjFr6HvIqaYABMATfWWztHa8syIo82am6JsD3BmOXYERqt5Yb1pK1UmJR2OLkCvr2FNUaQ///d8wWhDbLV324f2X3e1N/hhjgUKaF0BySDTNJ6XQSV28CTqucUx4ZyyKCwQWxhA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/04/2026 15:44

Firma:

C+Xv8ZUxw0bc5okobfkTzf0k6x8GrjvLMriCgKLn5swFVVtF0y8b9hqZqxRoFSZ9ohHuS0YV4X65Ggc8qkTFRj/gBoEc5oBtVEIZI4swC/QPToL/QoP5VZfWiKtIO62IiUI/pGCDuAylXNzCQJXgu+3G+QXGROKA
f5Gdtce8tKqvdCQ40A2ScLiKjKLn1EaOM6u16+nS8Wx1XpBesjWCYFkpRZsZgAccoW5xHxrYfGABMoBxgMNJwL5MtCYPz4zAtdPuyN7NqLrzGpq/LVMeOd1v4x1T1ZTx58aADgRlw4rEdluR8T4okO6qv1Yed8N
1JVPt4IuB7gp3b7NDNFVfw==

Firmante: IBPME SA DE CV
RFC: IBP090612RS1

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 29/04/2026 08:38

Certificado:



Firma:

d1belbD7mgBqJb+wcwL7ftO+z6uowq99EqrF5ddQEFZGnoNokkZN3/XjgwqKKbc1DYbwJ9RtGsK7JB7mv+CcG4rLgXn+10WCqH3dIzqAmKtdyQLEpxioNMeONA9Cmlv8DTSVN9OZaogSppeB2KBLrRYzdhs17+f
pFtLwP5JpNv3dywbLOGQ3yMT19NoELrzJz7rUm81nVeusP8/EGX6ydm6V2tJZKR8ojTFXsMeIMvXDQvTcHLiijSy5ZE9X8+ofXEXSsN8mmyz+vIALjES7YwXE98GTh32q6S/K7AlBHSyTcxFl+EzybhY2WsxpO0
21EECUkqreaYPzCinA3Zog==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ANEXO TÉCNICO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"ADQUISICIÓN DE BOLETOS O PASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2026"

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**BANOBRAS**), por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente, en términos de lo establecido por el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el apartado I.7 "Glosarios" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS** (POBALINES), requiere de la adquisición de boletos o pases de acceso a un centro de entretenimiento y/o cultural para la celebración del evento denominado "Día del Niño 2026", destinado a los (las) hijos (hijas) de los trabajadores activos y jubilados de **BANOBRAS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de las Condiciones Generales de Trabajo de Banobras y 17, fracción III del Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones aplicable a los trabajadores de Confianza, ambos de **BANOBRAS**.

La información contenida en el presente documento, deberá ser analizada detalladamente por las personas físicas o morales que participen en el procedimiento de contratación (**LICITANTES**), el cual, cuenta con los elementos necesarios para que elaboren sus proposiciones, conforme a las especificaciones y requerimientos solicitados por **BANOBRAS**, debiendo integrar la información de acuerdo a cada uno de los puntos señalados, respetando el orden en que son solicitados.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es que El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**BANOBRAS**), cumpla con la prestación social de realizar en la medida de sus posibilidades presupuestales un evento del día del niño, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de las Condiciones Generales de Trabajo de Banobras y 17, fracción III del Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones aplicable a los trabajadores de Confianza, ambos de **BANOBRAS**.

III. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación o notificación del fallo y concluirá el día 31 de julio de 2026.

En este sentido, la contratación abarca únicamente el ejercicio fiscal 2026.



El contrato será abierto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 130 del RLAASSP.

IV. PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LOS BOLETOS O PASES.

Los boletos o pases deberán tener un periodo de vigencia para su utilización por un periodo de 3 (tres) meses posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

V. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BOLETOS O PASES.

El **LICITANTE** que derivado del procedimiento de contratación resulte adjudicado (**PROVEEDOR**), en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, dentro de un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, deberá entregar la cantidad mínima de boletos o pases de adultos y niños en las oficinas de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico de **BANOBRAS**, ubicadas en el primer piso del inmueble sita en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

De manera subsecuente, **BANOBRAS** podrá solicitar al **PROVEEDOR** en cualquier momento durante la vigencia del contrato, vía correo electrónico o por escrito, la entrega de boletos o pases de adultos y/o niños adicionales, mismos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción del citado correo electrónico o escrito, dentro de un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico de **BANOBRAS**.

Las entregas de los boletos o pases serán sin costo alguno para **BANOBRAS**, de tal forma que el personal del **PROVEEDOR** deberá tener la capacidad de desplazarse, con la oportunidad requerida y con recursos propios.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo noveno del RLAASSP, el (la) Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, tendrá la facultad de verificar que el **PROVEEDOR** cumpla con sus obligaciones establecidas en el contrato de acuerdo a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, por lo que deberá atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

VII. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y/O CULTURAL.





Los boletos o pases otorgarán acceso al centro de entretenimiento y/o cultural que ofrezca el **LICITANTE**, mismo que deberá de cumplir cuando menos con las siguientes características:

1. Ser un centro de entretenimiento y/o cultural dedicado a la diversión y/o aprendizaje infantil, el cual, deberá de combinar actividades recreativas, que fomenten la convivencia familiar.
2. Contar con actividades recreativas, con talleres y atracciones para niños de edades entre 1 a 14 años y adultos.
3. Ser un lugar con actividades al aire libre.
4. Ser un lugar con vigilancia durante el tiempo de operación del mismo.
5. Contar con personal para controlar el ingreso de los visitantes, así como atender y guiar a los mismos dentro del lugar.
6. Personal calificado en cada atracción.
7. Contar con servicios sanitarios para los visitantes.
8. Contar con servicio médico para cualquier emergencia.

VIII. CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BOLETOS O PASES.

Las cantidades de boletos o pases mínimos y máximos requeridos por **BANOBRAS**, son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Boleto o Pase de Niño	Boleto o Pase	275	350
2	Boleto o Pase de Adulto	Boleto o Pase	150	250

Los boletos o pases deberán brindar acceso al centro de entretenimiento y/o cultural señalado en el numeral VII. "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y/O CULTURAL", en una única ocasión y solo se podrá hacer uso de ellos durante la vigencia establecida en el numeral IV. "PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LOS BOLETOS O PASES".

Adicionalmente, los boletos o pases de niños deberán incluir un cupón para ser canjeados por un paquete de alimentación individual (Box Lunch) que incluya cuando menos: un alimento, una bebida (agua, o jugo) y una botana (postre ó papas).

IX. PENAS CONVENCIONALES.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 de la LAASSP, 141 y 142 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el apartado III.8.5 "Aplicación de penas convencionales" de los POBALINES, **BANOBRAS** aplicará a el **PROVEEDOR** las penas convencionales correspondientes, cuando incurra en el siguiente supuesto:

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	MÉTRICA	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
Atraso en las fechas pactadas de entrega de los boletos o pases señaladas en el numeral V. "FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BOLETOS O PASES" por cada boleto o pase no entregado en los tiempos establecidos.	Atraso	1.5% del precio unitario de cada boleto o pase por cada día natural de atraso.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de el (la) Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto máximo antes del importe que corresponda por concepto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) del contrato.

BANOBRAS hará efectivas las penas convencionales, a través de la nota de crédito que emita el **PROVEEDOR**, sobre el comprobante fiscal digital (CFDI) que corresponda.

X. DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la LAASSP y 143 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el apartado III.8.6 "Aplicación de deducciones" de los POBALINES, **BANOBRAS** aplicará al **PROVEEDOR** las deductivas que correspondan, cuando incurra en el siguiente supuesto:

CONCEPTO DE LA DEDUCTIVA	MÉTRICA	PORCENTAJE DE LA DEDUCTIVA
boleto o pase no entregado conforme a las características y especificaciones señaladas en el numeral VIII. "CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BOLETOS O PASES" por cada boleto o pase que no cumpla con las mismas.	Calidad de entrega	1.5% del precio unitario de cada boleto o pase.

Dichas deductivas serán calculadas por la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de el (la) Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto máximo antes del importe que corresponda por concepto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) del contrato.

BANOBRAS hará efectivas las deductivas, a través de la nota de crédito que emita el **PROVEEDOR**, sobre el CFDI que corresponda.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO U OTRAS GARANTÍAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, párrafo segundo de la LAASSP y 131, último párrafo del RLAASSP, así como de conformidad con lo establecido en el apartado III.7.7.7 "Excepción de Garantía" de los POBALINES, el





Titular de la Dirección de Recursos Humanos, previo al inicio del procedimiento de contratación, solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, exceptuar al **PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Por otra parte, **BANOBRAS** no requiere garantía de anticipo o garantía de calidad de los bienes por parte del **PROVEEDOR**, al no resultar aplicables a la contratación.

Por lo anterior, los **LICITANTES** no deberán de contemplar garantía alguna en la elaboración de sus proposiciones.

No se requiere de una póliza de responsabilidad civil con cobertura de daños a terceros.

XII. ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Sera de carácter nacional.

En la planeación de la contratación de los servicios no se considerarán aspectos de sustentabilidad ambiental.

XIII. FORMA DE PAGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la LAASSP y 134 del RLAASSP, lo establecido por el apartado III.8.4 "Pago a proveedores" de los POBALINES, **BANOBRAS** realizará los pagos que resulten procedentes al **PROVEEDOR** dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, misma que deberá ser enviada al entregar la totalidad de los boletos con la Constancia de Aceptación de los bienes validada por la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, en la cual, se haga constar en un plazo no mayor a 10 días hábiles la aceptación formal respecto de los servicios contratados, motivando la liberación del pago respectivo.

En caso de que **BANOBRAS** así lo requiera, deberán emitirse dos CFDI con el objeto de separar lo relativo al personal jubilado del personal activo y deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **BANOBRAS** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **BANOBRAS** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

El **PROVEEDOR** debe hacer entrega del CFDI que se indica en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Titular de la Dirección de Recursos Humanos y al (a la) Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, previo al pago correspondiente.

El CFDI que expida el **PROVEEDOR**, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

- 1) Precios unitarios adjudicados de los boletos o pases de niño y de adulto.
- 2) Cantidad de boletos o pases entregados.
- 3) Nomenclatura del contrato a que hace referencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **BANOBRAS** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto de (de la) Titular



de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, le notificará por escrito a través de correo electrónico a el **PROVEEDOR**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **BANOBRAS**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **BANOBRAS**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **BANOBRAS**, no se computará para efectos del artículo 73 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **BANOBRAS**, a través de (de la) Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicio Médico, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspenderse dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo.

XIV. PROPUESTA TÉCNICA.

El **LICITANTE** que participe en el procedimiento de contratación, como parte de su propuesta técnica deberá presentar a **BANOBRAS** lo siguiente:

1. Documento que contenga todas y cada una de las especificaciones y requisitos señalados en el presente anexo técnico, mismo que deberá ser firmado al margen y al calce por el representante/apoderado legal o persona facultada para ello por parte del **LICITANTE** en todas las hojas que la integren.
2. Carta compromiso firmada por el representante/apoderado legal o persona facultada para ello por parte del **LICITANTE**, donde manifieste que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, técnicos, financieros y demás que sean necesarios para proporcionar todo lo solicitado en el presente anexo técnico a **BANOBRAS**.
3. Imágenes, mapas, impresiones de pantalla o cualquier otra documentación que compruebe que el centro de entretenimiento y/o cultural que ofrece el **LICITANTE** cumple con todo lo señalado en el numeral VII. "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO Y/O CULTURAL".

El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente documento, será motivo para desechar la proposición del **LICITANTE**.

XV. PROPUESTA ECONÓMICA.

El **LICITANTE** que participe en el procedimiento de contratación, como parte de su propuesta económica deberá contemplar las siguientes consideraciones:

1. Emitirla en papel membretado donde se identifique claramente el nombre, denominación o razón social del **LICITANTE**.
2. El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo económico de las propuestas económicas presentadas.
3. Señalar el precio unitario ofertado de los boletos o pases de adultos y niños antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.).
4. Cotizar en pesos mexicanos.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



5. Mención de que los precios unitarios permanecerán fijos durante el procedimiento de contratación y en su caso, durante la vigencia de la relación contractual.
6. Utilizar el formato de propuesta económica contenido en el presente anexo técnico, o por lo menos, con la información del mismo.

XVI. MÉTODOS DE PRUEBA.

No se utilizarán métodos de pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el presente documento.

XVII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS; NORMAS MEXICANAS; Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 31 del RLAASSP, la Dirección de Recursos Humanos, realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (www.sinec.gob.mx) concluyendo que no existen normas aplicables a la contratación objeto del presente documento.

En este sentido, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales vigentes aplicables, cuyo cumplimiento sea exigible a los **LICITANTES**.

XVIII. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, párrafo segundo de la LAASSP y 99 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el apartado III.6. "De la evaluación de las proposiciones" de los POBALINES, el criterio de evaluación de las proposiciones para la contratación objeto del presente documento, será binario, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los **LICITANTES** con las características y especificaciones de la adquisición, en razón de que estas se encuentran perfectamente estandarizadas en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación es el precio más bajo.

XIX. FIRMA Y AUTORIZACIÓN.

El presente documento se emite en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo del año 2026.

AUTORIZÓ

LIC. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



2026
año de
Margarita Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(Papel membretado del interesado)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

PRESENTE

(LUGAR Y FECHA)

El suscrito (nombre de la persona que suscribe), en mi carácter de (apoderado/representante) legal, a nombre de la persona (física/moral) denominada (nombre, denominación o razón social del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada está interesada en participar en la contratación que realiza el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la "ADQUISICIÓN DE BOLETOS O PASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2026".

Para tal efecto, a continuación, pongo a su consideración la presente cotización, misma que es cotizada en pesos mexicanos, antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuyos precios unitarios, en caso de que mi representada resulte adjudicada, los mantendrá fijos durante la vigencia de la relación contractual:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA (A)	CANTIDAD MÁXIMA (B)	PRECIO UNITARIO (C)	MONTO MÍNIMO (A x C)	MONTO MÁXIMO (B x C)
1	Boleto o Pase de Niño	Boleto o Pase	275	350	\$__.	\$__.	\$__.
2	Boleto o Pase de Adulto	Boleto o Pase	150	250	\$__.	\$__.	\$__.
SUBTOTAL						\$__.	\$__.
I.V.A.						\$__.	\$__.
TOTAL						\$__.	\$__.

MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A. EN LETRA: _____

MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. EN LETRA: _____

Mi representada acepta que los boletos o pases de niños incluyen un cupón para ser canjeados por un paquete de alimentación individual que incluye cuando menos: un alimento, una bebida (agua o jugo) y una botana (postre ó papas).

Mi representada acepta que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo económico de las propuestas económicas presentadas.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



El precio ofertado incluye todos los conceptos, costos y demás necesarios para la ejecución del contrato que al efecto se celebre.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL)





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.





"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.





4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.





4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.



VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

- Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
- "El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.





c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.